



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017)

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00463 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCO AURELIO CELIS PARRADO
DEMANDADO: E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Cumplido lo dispuesto mediante auto del 24 de mayo de 2017 (fol. 348 de este cuaderno), según se observa a folios 191-192 del cuaderno No. 02 principal, de la nulidad propuesta por la apoderada de la FIDUAGRARIA PAR CÓNDROR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS LIQUIDADADA, visible a folios 301 a 307 *ibídem*, se corre traslado a las partes, conforme a lo indicando en el inciso quinto del artículo 142 del C.P.C., aplicable por la integración normativa dispuesta en el artículo 165 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada